CAPITULO XXI

Desde la salida del Gobierno de México hasta el fin del período constitucional de Juarez en 1865.

Mientras que el ejército de Oriente luchaba tan valerosamente por la patria, el gobierno no habia descansado un solo instante para proporcionar recursos y organizar la defensa nacional. Contribuciones, préstamos forzosos, reclutamientos, obras de fortificacion, proclamas para reanimar el espíritu público, leyes para castigar á los traidores, fiestas cívicas, todo lo creaba, todo lo organizaba con asombrosa rapidez haciendo uso de las facultades que le habia concedido el Congreso. Pero como sucede siempre, aquella organizacion febril, por decirlo así, de la guerra, no estaba al nivel de la impaciencia del partido exaltado, y en el seno de la representacion nacional y en la prensa se clamaba dia á dia para violentar la accion del gobierno; la oposicion inherente á toda democracia, condicion vital para toda república, alzaba como siempre su voz, no creyendo al gobierno bastante enérgico. Doblado habia abandonado el ministerio sucediéndole por indicaciones del general Zaragoza D. Juan Antonio de la Fuente, á quien habia tocado desempeñar el papel de representante de México en Paris, cuando la declaracion de la guerra; y todos, incluso el

gobierno que conocia el mal estado del ejército de Puebla, fundaban sus esperanzas en el resultado del sitio de aquella ciudad.

Aquella esperanza se deshizo como una nube, y las desgracias de la patria empezaron de nuevo.

El gobierno pensó resistir el empuje del enemigo en la capital, y así lo anunciaba Juarez en su proclama del 18 de Mayo:

"¡MEXICANOS!

"La nacion acaba de sufrir un fuerte desastre. Puebla de Zaragoza, inmortalizada por hazañas altísimas y numerosas, acaba de sucumbir, no por el arrojo de los franceses, que nuestros soldados estaban habituados á repeler, sino por causas que el gobierno debe considerar incontrastables para la heroicidad misma.

"Ninguno de nuestros generales y gefes que tanto se habian distinguido en la defensa de aquella ciudad, ha enviado al gobierno informes sobre este suceso deplorable; pero una multitud de relaciones particulares lo acreditan, si bien callan ó varían sobre puntos de grandísimo interes.

"Pero la ocupacion de Zaragoza, que no pudo ser tomada en ninguno de los repetidos asaltos del enemigo, ni por los medios mas formidables de la guerra, en nada rebaja ni mancilla la gloria de nuestros guerreros denodados, que han sabido levantar el nombre de México á pesar de sus orgullosos invasores. Menguada y sin lustre ha sido la fortuna de estos que llevaron siempre la peor parte en las embravecidas luchas de que fué teatro la ciudad de Zaragoza.

"¡Mexicanos! Esta calamidad no puede absolutamente desanimaros en la sagrada empresa que habeis acometido. Probad á los franceses, probad á todas las naciones atentas á vuestros hechos en esta ruda situacion, que la adversidad no es una causa suficiente para que desmayen los republicanos esforzados que defienden su patria y su derecho.

"Nuestro país es vasto y encierra innumerables elementos de guerra, que aprovecharemos contra el ejército invasor. No solamente la Capital de la República se defenderá hasta la última extremidad, con todos los elementos de que podemos disponer, sino que se hará con igual vigor la defensa de todos nuestros lugares. El gobierno nacional promoverá ahincadamente por todas partes la resistencia y el ataque á los franceses, y no oirá de ellos ninguna proposicion de paz que ofenda la independencia, la soberanía plena, la libertad y el honor de la República, y sus gloriosos antecedentes de esta guerra.

"¡Mexicanos! Juremos por los héroes muertos defendiendo los sagrados muros de Zaragoza; juremos por los que aun existen, vencedores allí mientras pudieron pelear, que combatiremos sin descanso y sin reserva de sacrificios con-

tra el odioso ejército que está profanando la patria de Hidalgo y de Morelos, de Zaragoza y de Gonzalez Ortega.

"México, Mayo 18 de 1863.

"Firmado: BENITO JUAREZ."

Esta decision no se llevó á cabo porque los generales Negrete y Berriozábal declararon que era imposible defender una ciudad tan grande como México con un ejército de 6000 hombres.

El gobierno, reuniendo entonces los restos del ejército que le quedaban, despues de anunciar á los gobernadores de los Estados la toma de Puebla, decidió abandonar la Capital.

Un hecho vino á poner de manifiesto en aquellos dias los sentimientos humanitarios del presidente: la plebe de México, acaudillada por intransigentes tribunos, pidió más de una vez un decreto de expulsion para los franceses; la prensa misma lo exijia con vehemencia; Juarez nunca quiso acceder á semejante peticion, y aun en los momentos de mayor efervescencia, de mayor exaltacion de ánimos, los ciudadanos franceses fueron protegidos y amparados por él.

Juarez salió con la mayor parte de los empleados, con algunos cuerpos del ejército, con direccion á San Luis, que fué declarada capital de la República. Otra parte del ejército, al mando de los generales Berriozábal y Diaz, se retiraron rumbo á Toluca y Morelia.

Los esfuerzos del magistrado legal empezaban de nuevo: fuerte con la conciencia de su derecho, fuerte por su patriotismo, emprendia de nuevo una lucha sin tregua, sin transaccion, lucha en que se ponia en juego el porvenir y la soberanía de México; lucha, en fin, de reveses y de triunfos, de sacrificios y de glorias para la República. Muchos desesperaron en ella; muchos abandonaron ofuscados ó cobardes las filas de la libertad; pero Juarez debia á la cabeza de un grupo de patriotas sostener siempre con igual constancia la bandera de México, que lo era tambien en aquella guerra, la de la justicia y el derecho, la de todos los pueblos que en algo estiman su soberanía y su independencia.

Mientras Juarez llegaba á San Luis, deteniéndose en su paso en Dolores Hidalgo y honrando en aquellos tristes momentos la memoria del padre de la patria,* México caia en poder del ejército frances. Hé aquí cómo describió un periódico extranjero ** la llegada del ejército expedicionario á la Capital de la República: "El 1º de Junio hubo una junta á la que asistieron los principales gefes del *partido de la Iglesia.* Dicha junta envió una diputacion al general Forey

* A su paso por Dolores, Juarez nombró general de brigada al que la cuidaba, que habia servido á Hidalgo, y abrió un álbum que aun existe en aquella casa y que está hoy cubierto de preciosos autógrafos.

** *Le Courrier des Estats-Unis.*

para llevarle la sumision de la ciudad al emperador Napoleon. En fin, el 5, la division francesa á las órdenes del general Bazaine ocupó la entrada principal de México, y *ofreció su proteccion al partido de la Iglesia en contra del populacho sobreexcitado.*" Esto era cierto; el clero recibió con *Te-Deums,* con repiques, con desusada pompa á los invasores de la patria; los conservadores acudian en masa á regar de rosas y de guirnaldas su camino, y se disputaban los empleos civiles que creaba la *magnanimidad* del general frances.

D. Manuel García Aguirre fué nombrado prefecto político de la capital; D. Miguel María Azcárate presidente del ayuntamiento, y despues de un ridículo aparato de entrada triunfal, Forey nombró una junta de gobierno compuesta de miembros del partido clerical, y un triunvirato que lo formaban Almonte, el arzobispo Labastida y el general Salas; pero esto no era sino provisionalmente: á los pocos dias se reunió en el salon de sesiones del Congreso una junta llamada de *notables,* cuyos poderes para representar al pueblo mexicano dimanaban de un capricho del general Forey, y votaban el siguiente decreto cuya ejecucion estaba encargada á las bayonetas extranjeras:

"Art. 1º La *nacion* adopta por forma de gobierno la monarquía templada, hereditaria, con un príncipe católico.*

"Art. 2º El soberano llevará el título de emperador de México.

"Art. 3º La corona imperial de México se ofrece á S. A. I. el príncipe Fernando Maximiliano, archiduque de Austria, para él y sus sucesores.

"Art. 4º En caso de que, á consecuencia de circuntancias que no se pueden prever, el archiduque Fernando Maximiliano *no tomaria* posesion del trono que se le ofrece, la Nacion Mexicana deja á la benevolencia del emperador Napoleon III el designar al príncipe católico á quien se ofrecerá la corona."

Así se disponia de los destinos de un pueblo sin consultar su voluntad, y por hombres que no tenian ningun derecho para representarlo. El autor de la parte expositiva de este decreto, fraguado de antemano en las Tullerías, fué D. Ignacio Aguilar y Marocho, hombre de gran talento, de no escasa instruccion, y que se habia filiado hacia tiempo en el bando retrógrado; pero de una conciencia tan elástica, que despues de combatir la Reforma, la ensalzó cuando vió á Maximiliano inclinado á ella.

El complot fraguado por *algunos conservadores emigrados en Europa;* el

* Contra este artículo votaron dos personas contra doscientas veintinueve, y contra el cuarto votaron nueve contra doscientas once.

complot que habian iniciado en Paris algunos mexicanos desleales ganando la voluntad de Mr. Morny; consultando antes al archiduque Maximiliano; arrastrando á una guerra injusta á tres potencias, y violando una de ellas sus mas sagrados compromisos, habia estallado ya: pero la nacion mexicana, debilitada por sus guerras civiles, sin recursos, ni admitia aquella farsa indecorosa, ni dudaba un momento en continuar la lucha contra la Francia ó contra Maximiliano, agrupándose en torno del gobierno constitucional.

A consecuencia del anterior decreto, el triunvirato tomó el nombre de regencia; se nombró una comision que ofreciese la corona al archiduque, y se empezaron á usar todos los signos de la monarquía. Entonces empezó la gran division que debia existir en el seno del partido imperial: los generales y gefes franceses por mas que protegiesen, por mas que simpatizasen con el partido clerical, no podian aprobar todos los absurdos que este pretendia, mucho mas cuando algunos súbditos franceses tenian vinculados sus intereses en la sancion de las leyes de Reforma, de modo que á los pocos dias de ocupada la capital ya estaban en plena disension el gefe del ejército y los miembros de la regencia.

Maximiliano recibió á la comision mexicana en Miramar y no manifestó su conformidad hasta haber celebrado un tratado con su hermano el emperador de Austria, por el cual renunciaba á sus derechos á la corona del imperio. A este tratado siguió otro con Napoleon, que es el siguiente:

"Art. 1º Las tropas francesas que se hallan actualmente en México serán reducidas lo mas pronto posible á un cuerpo de 25,000 hombres, inclusa la Legion extranjera.

"Este cuerpo, para garantizar los intereses que han motivado la intervencion, quedará temporalmente en México en las condiciones arregladas por los artículos siguientes:

"Art. 2º Las tropas francesas evacuarán á México, á medida que S. M. el Emperador de México pueda organizar las tropas necesarias para reemplazarlas.

"Art. 3º La legion extranjera al servicio de la Francia, compuesta de 8,000 hombres, permanecerá, sin embargo, todavía durante seis años en México, despues que las demas fuerzas francesas hayan sido llamadas con arreglo al art. 2º Desde este momento la expresada Legion extranjera pasará al servicio y á sueldo del Gobierno mexicano. El Gobierno mexicano se reserva la facultad de abreviar la duracion del empleo de la Legion extranjera en México.

"Art. 4º Los puntos del territorio que hayan de ocupar las tropas francesas, así como las expediciones militares de estas tropas, si tienen lugar, serán determinados de comun acuerdo y directamente, entre S. M. el Emperador de México y el Comandante en gefe del cuerpo frances.

"Art. 5º En todos los puntos cuya guarnicion no se componga exclusivamente de tropas mexicanas, el mando militar será devuelto al comandante frances. En caso de expediciones combinadas de tropas francesas y mexicanas, el mando superior de las fuerzas pertenecerá igualmente al comandante frances.

"Art. 6º Los comandantes franceses no podrán intervenir en ramo alguno de la administracion mexicana.

"Art. 7º Mientras las necesidades del cuerpo de ejército frances requieran cada dos meses un servicio de trasportes entre Francia y el puerto de Veracruz, el costo de este servicio, fijado en la suma de 400,000 francos por viaje de ida y vuelta, será á cargo del Gobierno mexicano y satisfecho en México.

"Art. 8º Las estaciones navales que Francia mantiene en las Antillas y en el Océano Pacífico, enviarán frecuentemente buques á mostrar el pabellon frances en los puertos de México.

"Art. 9º Los gastos de la expedicion francesa en México que debe reembolzar el Gobierno mexicano, quedan fijados en la suma de 270 millones por todo el tiempo de la duracion de esta expedicion hasta 1º de Julio de 1864. Esta suma causará interes á razon de un 3 p% anual.

"Del 1º de Julio en adelante, los gastos del ejército mexicano quedan á cargo de México.

"Art. 10. La indemnizacion que debe pagar á la Francia el Gobierno mexicano, por sueldo, alimento y manutencion de las tropas del cuerpo de ejército, á contar del 1º de Julio de 1864, queda fijada en la suma de 1,000 francos anuales por plaza.

"Art. 11. El Gobierno mexicano entregará inmediatamente al Gobierno frances la suma de 66 millones en títulos del empréstito, al precio de emision, á saber: 54 millones en deduccion de la deuda mencionada en el artículo 9º, y 12 millones en abono de las indemnizaciones debidas á franceses, en virtud del art. 14 de la presente convencion.

"Art. 12. Para el pago del exceso de los gastos de guerra y para el cumplimiento de los cargos mencionados en los artículos 7, 10 y 14, el Gobierno mexicano se obliga á pagar anualmente á la Francia la suma de 25 millones en numerario. Esta suma será abonada: primero, á las sumas debidas en virtud de los expresados artículos 7 y 10, segundo, al monto en interes y capital de la suma señalada en el art. 9º; tercero, á las indemnizaciones que resulten debidas á subditos franceses en virtud de los artículos 14 y siguientes.

"Art. 13. El Gobierno mexicano entregará el último dia de cada mes en México, en manos del pagador general del ejército, lo debido á cubrir los gastos de las tropas francesas que hayan quedado en México, con arreglo al artículo 10

"Art. 14. El Gobierno mexicano se obliga á indemnizar á los súbditos

franceses, de los perjuicios que indebidamente hayan resentido y que motivaron la expedicion.

"Art. 15. Una comision mixta, compuesta de tres franceses y de tres mexicanos, nombrados por sus respectivos Gobiernos, se ruunirá en México dentro de tres meses, para examinar y arreglar esas reclamaciones.

"Art. 16. Una comision de revision, compuesta de dos franceses y de dos mexicanos, designados del mismo modo, establecida en Paris, procederá á la liquidacion definitiva de las reclamaciones admitidas ya por la comision en el artículo precedente, y resolverá respecto de aquellas cuya decision le haya sido reservada.

"Art. 17. El gobierno frances pondrá en libertad á todos los prisioneros de guerra mexicanos, luego que el emperador entre en sus Estados.

"Art. 18. La presente Convencion será ratificada, y las ratificaciones serán cambiadas lo mas pronto posible.

"Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de Abril de 1864.—Firmado:—*Herbet.—Joaquin Velazquez de Leon.*"

ARTICULOS ADICIONALES SECRETOS.

"1º Habiendo aprobado S. M. el emperador de México los principios y las promesas anunciadas en la proclama del general Forey de 11 de Junio de 1863 y las medidas adoptadas por la regencia y por el general en gefe frances, con arreglo á esta declaracion ha resuelto S. M. hacer saber sus intenciones sobre el particular en un manifiesto á su pueblo.

"2º S. M. el emperador de los franceses declara, por su parte, que la fuerza efectiva actual de treinta y ocho mil hombres del cuerpo frances, no la reducirá sino gradualmente y de año en año; de manera que el número de las tropas francesas que quede en México comprendiendo la Legion extranjera, sea de

28,000	hombres	en	1865.
25,000	„	„	1866.
20,000	„	„	1867.

"3º Cuando con arreglo á lo pactado en el artículo 3º de la Convencion, pase la Legion extranjerra al servicio de México, y sea pagada por este país, como continuará sirviendo á una causa que á Francia le interesa, el general y los oficiales que formen parte de ella, conservarán su calidad de franceses y su derecho y ascensos en el ejército frances, con arreglo á la ley.

"Hecho en el palacio de Miramar, el 10 de Abril de 1864.—Firmado:—*Herbet.—Velazquez de Leon.*"